



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 11 de marzo de 2024

Señores propietarios:

MILLAN MARTINEZ FLAMINIO CC: 91362357
Att. TRUJILLO VALENCIA JOHANNA MELISSA

KR 72 74 11
Teléfono: 3213024608

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 15-feb-24 la Resolución: 11001-4-24-0249, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 27 A 67 40 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-2336 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios 3



Guía: 110325450038 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032545- NOTIFIC-Mar 11
CodPostal: 111051-DOCUMENTOS

Destinatario: TRUJILLO VALENCIA JOHANNA MELISSA

Empresa: 4232336

KR 72 74 11

Identi: 4232336 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-03-11 17:03:40 Precio: \$900 Zona:118

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

NO CONTESTO TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110325450038

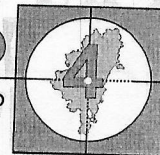
1068

CRD []
RHZ []

Fija : 13 MAR 2024
Desfija : 19 MAR 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-2336

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0249 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 27 A 67 40 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-2336 del 13 de octubre de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 27 A 67 40 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-831039 y chip catastral AAA0086BUYN, presentada por la señora Johanna Melissa Trujillo Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52990931, actuando como autorizada del señor Flaminio Millán Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91362357, en calidad de propietario.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1836 del 16 de noviembre de 2023, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 03 de diciembre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1836 del 16 de noviembre de 2023, término que fue concedido mediante oficio del 02 de enero de 2024, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 24 de enero de 2024.
5. Que el día 24 de enero de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

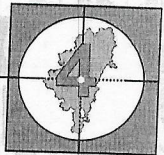
I. ARQUITECTÓNICAS

1. Por tratarse de un proyecto de vivienda de interés social (VIS) el proyecto debe plantear mínimo una (1) vivienda diseñada para personas con movilidad reducida. La cual deberá garantizar el cumplimiento de las dimensiones mínimas exigidas para Discapacitado.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 5

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0249 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 27 A 67 40 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

abran en la misma dirección de evacuación (K.3.18.2.5 NSR-10), la puerta de salida a la calle deberá cumplir con esta condición.

05. Verificar el cumplimiento de los requisitos sobre dimensiones de huellas y contrahuellas especificados en K.3.8.3.4 NSR-10.

06. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Los empalmes por traslapo en columnas se permiten únicamente en la mitad central de la longitud del elemento y deben diseñarse como empalmes en tracción (C.21.3.5.3 NSR-10).

02. Deben cumplirse los requisitos de separación sísmica con respecto al paramento del lote para edificaciones nuevas, según lo dispuesto en A.6.5.2 (ver tabla A.6.5-1). Deberá proponerse el 1 % de la altura de la edificación como junta sísmica en la zona adyacente al eje A (indicar en los planos arquitectónicos y estructurales).

03. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

04. De acuerdo con H.1.1.2.1 de las NSR-10, el ingeniero de suelos debe firmar los planos de cimentación con sus respectivos detalles.

05. En el diseño de la estructura debe tenerse en cuenta la microzonificación sísmica vigente para la ciudad de Bogotá (decreto 523 de diciembre 16 de 2010). El predio se ubica en la zona Lacustre 200. Recalcular la estructura.

06. Debido a la observación anterior, será indispensable presentar un nuevo proyecto estructural completo asociado al predio y al proyecto arquitectónico en estudio. Este deberá contener entre otras cosas lo siguiente: avalúo de cargas, análisis sísmico y evaluación de derivas, determinación de irregularidades, diseño de elementos estructurales, esquemas con numeración de nudos y elementos del modelo matemático planteado, diseño de escaleras, elementos no estructurales, rampas, foso de ascensores, escaleras, entrepisos, cubierta, cimentación, muros de contención, combinaciones de carga, datos completos de entrada y salida del modelo, planos estructurales que incluyan plantas, despieces y detalles de todos los elementos estructurales, etc. Todo lo anterior cumpliendo estrictamente con lo definido en las NSR-10.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO

ARG. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

Expediente No. 11001-4-23-2336

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0249 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 27 A 67 40 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

07. Solamente los elementos que pertenezcan al sistema estructural de resistencia sísmica pueden contribuir a la resistencia sísmica de la edificación (A.3.6.1.1 NSR-10), razón por la cual las viguetas no deben incluirse en el modelo matemático propuesto. Aquellos que no cumplan con los requerimientos dimensionales y de detallado del refuerzo para sistemas de disipación moderada no deben incluirse en el modelo matemático propuesto.
08. En los despieces indicar el espaciamiento de estribos.
09. Cumplir C.7.13.2.4 y C.7.13.2.5 de la NSR10 debe cumplir la ubicación de los traslajos en vigas. En vigas aéreas el traslajo superior debe ir en la mitad de la luz y el inferior cercano al apoyo.
10. Anexar el diseño de la cimentación tomando en cuenta las recomendaciones geotécnicas.
11. Corregir en los planos la zona sísmica y los parámetros de la misma, así como la numeración de planos, etc.
12. Usar valores de cargas vivas indicados en el capítulo B.4 de las NSR-10 (en la terraza usar 5 kn/m²).
13. Las losas de cimentación deben diseñarse de tal manera que las resultantes de las cargas estáticas aplicadas coincidan con el centroide geométrico de la losa. En caso de que se presente un valor de excentricidad importante, será necesario tenerlo en cuenta en los diferentes cálculos de capacidad de carga, asentamientos totales, diferenciales y giros (H.4.10 NSR-10).
14. cumplir de manera general con el reglamento NSR-10.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 27 A 67 40 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-831039 y chip catastral AAA0086BUYN, presentada por la señora Johanna Melissa Trujillo Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52990931, actuando como autorizada del señor Flaminio Millán Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91362357, en calidad de propietario.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-2336 del 13 de octubre de 2023.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.



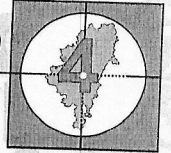
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 4 de 5

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-2336

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0249 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 27 A 67 40 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Proyectó: M.L.C. Colombia
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

CASTRO